

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1524

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Rafael Rodríguez Berceo, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo de 14 de Febrero de 1990, dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, por el que incorpora al recurrente al Parque Municipal de Servicios, cesando en su anterior destino en el Matadero Municipal.

Este recurso lleva el número 229/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Noviembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1525

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 161/87 a instancia de Construcciones Hermanos Vea, S.A., representados por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 28 de Noviembre de 1986, desestimando el recurso de Alzada, interpuesto por la Empresa recurrente contra Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño de fecha 4 de Julio de 1986, confirmatoria de las Actas de Liquidación nº 198 y 199/84, Exptes. 67 y 68/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de Diciembre de 1988.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 160/87 a instancia de Construcciones Hermanos Vea, S.A., representados por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 28 de Noviembre de 1986 en expte. 7525/86, que desestima el recurso de Alzada interpuesto por la Empresa recurrente contra Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño de fecha 4 de Julio de 1986, confirmando el Acta de Infracción nº 598/84 en expte. SS211/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de Diciembre de 1988.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1527

Don José Julián Nieto Avallaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 14 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avallaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 14/1989 a instancia de

Banco de Bilbao Vizcaya S.A., con C.I.F. A-48265169 domiciliado en Plaza de San Nicolás, 4 (Bilbao) representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco J. García Aparicio y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Cucalón, contra Javier Pedreros Torres, domiciliado en Gran Vía 56 (Logroño), Motonor S.A., con C.I.F. A-26048637 domiciliada en Chile 4 (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado D. Ricardo Díez del Corral Lozana, Victoria Ruiz Ruiz, domiciliada en Gran Vía 56 (Logroño) y Autonor S.A., domiciliada en Barrio de la Revilla s/n Medina de Pomar (Burgos), declarados en estado legal de rebeldía procesal y:

Fallo.— Que desestimando la oposición formulada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Javier Pedreros Torres y de Motonor, S.A., contra la ejecución ordenada en estos autos; y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados D. Javier Pedreros Torres, Dª Victoria Ruiz Ruiz, Motonor S.A. y Autonor S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Bilbao Vizcaya S.A., de la cantidad de dos millones ciento dieciocho mil quinientas treinta y cinco pesetas (2.118.535.— ptas.) por capital más los intereses moratorios del 21,5% sobre tal cantidad desde el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, condenándoles además a pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme se tiene establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª Victoria Ruiz Ruiz y Autonor S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a treinta de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario Stto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1528

Mª Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1250/89 seguido en este Juzgado por Lesiones en agresión se ha dictado con fecha 28-02-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Luis Barrios Calleja, como autor responsable de una falta tipificada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a José Luis Barrios Calleja en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que en la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 30 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1529

En este Juzgado de 1ª Instancia núm. 4 de Logroño, se tramita Juicio de Cognición núm. 110/89, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Pablo Domingo S.A., en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Magistrado Juez Sr. Saenz de Buruaga.— Logroño a treinta de Octubre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta anteriores escritos y mandamiento, unanse a los autos de su razón. Espídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño núm. 3, para que remita a este Juzgado certificación en que consten hipotecas, censos y gravámenes que estén afectados los bienes embargados. Requerirse al demandado para que en el plazo de seis días aporte los títulos de propiedad de las fincas, y al encontrarse en paradero desconocido, hagase dicho requerimiento por medio del B.O. de La Rioja.

Lo acordó y firma S.Sª y doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de requerimiento en forma, al demandado Pablo Domingo, S.A., en situación procesal de rebeldía, y en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad del bien embargado que es Parcela de terreno en Logroño, Polígono de Cantabria II, núm. 7, conteniendo un conjunto de edificaciones destinadas al secado y salado de pieles. Inscripción: libro 920, folio 89, finca nº 1.539, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa.

Cédula de requerimiento

IV.1530

En el Juicio de Faltas nº 1.451/89, seguido en este Juzgado sobre daños,